

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - 3911

Por la cual se otorga una patente de invención

Rad. PCT/04 57489

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP02/13025 de fecha 20 de noviembre de 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS QUE PROPORCIONAN AGENTES FARMACOLÓGICOS QUE SON POTENTES AGONISTAS DE PPARs Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", fue radicada en esta Superintendencia el 18 de junio de 2004 bajo el número 04057489, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 559 del 30 de diciembre de 2005, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 226 a 231 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-057489-00009-0000 del 14 de noviembre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 240 a 263, con el texto de las reivindicaciones que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3911

Por la cual se otorga una patente de invención

Rad. PCT/04 57489

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 240 a 263, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

“COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS QUE PROPORCIONAN AGENTES FARMACOLÓGICOS QUE SON POTENTES AGONISTAS DE PPARs Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: A61K31/395, A61K31/40, A61P1/04, A61P3/04.

Reivindicación (es): 1 a 21 **Folio(s):** 240 a 263

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio (s): Basilea, Suiza.

Inventor (es): Andrew Thomas Bach, Prasad Koteswara Kapa, George Tien-San, Eric M. Loeser, Michael Lloyd Sabio, James Lawrence Stanton, y Thalaththani Ralalage Vedananda.

Prioridad N°: 60/331,986
60/396,906

Fecha: 21 de noviembre de 2001
18 de julio de 2002

País: US
US

Solicitud Internacional N°: PCT/EP02/13025 **Fecha:** 20 de noviembre de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3911

Por la cual se otorga una patente de invención

Rad. PCT/04 57489

Vigente desde: 20 de noviembre de 2002 **Hasta:** 20 de noviembre de 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

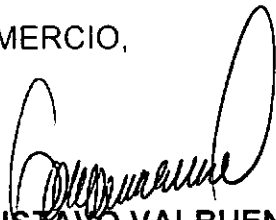
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de la sociedad NOVARTIS AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 ENE. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora.
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 No 86-53 Piso 6.
Bogotá D. C.


202069